



BANDO MUNICIPAL

AVISO

QUEJAS MOLESTIAS PERROS

NORMATIVA FORAL OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El Presidente de la Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos,
HACE SABER :

Tras la queja formal recibida en el Ayuntamiento de los vecin@s del barrio Ondarrola de Arneguy por las molestias que padecen causadas por ladridos de perros procedentes del núcleo urbano de Luzaide/Valcarlos, en sesión plenaria de 14 de agosto de 2021 se ha revisado la vigente normativa foral considerando ponerla en conocimiento público general, además de escritos particulares a titulares de cánidos en el casco urbano para su debido y obligado cumplimiento.

- Normativa Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de Protección de los animales de compañía en Navarra sobre molestias o daños a personas, cosas u otros animales de compañía (ya sea propietario o poseedor de 1 solo o más perros)



El artículo 6 de la precitada Ley Foral 19/2019, establece que el poseedor/a o propietario/a de un animal es responsable del cumplimiento de diversas obligaciones, entre ellas en su punto número 9 :

Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda suponer peligro o amenaza, ocasionar molestias, o causar daños a las personas, a otros animales de compañía o de producción o a las cosas..

Por lo tanto, todo propietario o poseedor de uno o varios perros cuyos ladridos causen molestias a las personas están obligados a adoptar las medidas necesarias para evitarlo.

- Normativa Orden Foral 104/2013, de 12 de abril, reguladora de la autorización, calificación, registro y control zosanitario de los núcleos zoológicos de Navarra (agrupamientos de más de 10 perros mayores de tres meses)

Según el artículo 3 de la referida Orden Foral 104/2013, tienen la consideración de **núcleos zoológicos**, entre otros, los agrupamientos de más de 10 perros mayores de tres meses (está en elaboración una nueva normativa foral que reducirá a 6 perros).

Los núcleos zoológicos (tales como el agrupamiento de más de 10 perros mayores de tres meses) deben inscribirse en el Registro dependiente del Servicio de Ganadería del Gobierno de Navarra.

El artículo 9 de la Orden Foral 104/2013 regula dicha inscripción que se tramitará por el titular de la instalación o establecimiento.



Entre la documentación que debe aportar se incluye la **licencia de actividad clasificada** o autorización ambiental que proceda según el tamaño de la actividad.

Es decir, los agrupamientos de más de 10 perros mayores de tres meses requieren la tramitación ante el Ayuntamiento de expediente de actividad clasificada.

Dicha Orden Foral 104/2013 regula la distancia sanitaria a viviendas habitadas de las instalaciones de mantenimiento de animales de compañía y criaderos :

DISTANCIAS RESPECTO A	<u>HASTA 10 PERROS ADULTOS O EQUIVALENTE</u>	<u>MAYOR DE 10 PERROS ADULTOS O EQUIVALENTE</u>
A viviendas habitadas en núcleo de población hasta 1.000 habitantes (Luzaide/Valcarlos es un núcleo de población de menos de 1.000 habitantes)	50 metros	150 metros

A falta de Ordenanza municipal rige esta normativa foral general de obligado y estricto cumplimiento, si bien el Ayuntamiento ante las quejas recibidas está estudiando la redacción, tramitación y aprobación en breve de una Ordenanza sobre tenencia de animales que puede resultar más restrictiva en cuanto a distancias y número de animales.

Lo que se hace público para general conocimiento de l@s vecin@s.

Luzaide/Valcarlos , a 25 de Agosto de 2021
El Presidente de la Comisión Gestora ,
Nicolás Camino Caminondo